

ENTRANDO A LOS ESTADOS UNIDOS

¡NO PIERDAS ESTOS DOCUMENTOS CLAVE!

Formulario I-862 Aviso de Comparecencia (NTA): Este es un documento de acusación del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (DHS) que inicia los procedimientos de deportación ante la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración (EOIR). Este documento enumera las razones por las que el gobierno de EE. UU. sostiene que se le debe ordenar su expulsión de EE. UU. **Formulario I-94 Registro de Admisión:** emitido por la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (CBP); esto rastrea la llegada y salida hacia/desde de EE. UU. de personas que no son ciudadanos estadounidenses ni residentes permanentes legales. **Formulario I-385 Aviso para informar:** el DHS lo considera una forma de identificación y es aceptado por la Administración de Seguridad en el Transporte (TSA) para vuelos nacionales, así como por empresas de transporte terrestre como autobuses y trenes.

*Aunque es posible que no haya recibido todos estos documentos, todos y cada uno de los documentos que le entreguen los funcionarios de inmigración deben guardarse en un lugar seguro. Debe fotocopiar/escanear estos documentos en su teléfono para guardar una copia digital (si es posible).

¿QUÉ ES UN NÚMERO A Y POR QUÉ ES IMPORTANTE? ¿QUÉ SON LOS PROCEDIMIENTOS DE DEPORTACIÓN?

El gobierno utiliza este número para identificar a los inmigrantes que han ingresado a los Estados Unidos. Normalmente son 9 dígitos, aunque en algunos casos puede tener 7 u 8 dígitos. Esto debería estar en varias páginas de su documentación de inmigración, incluyendo su NTA. El gobierno de Estados Unidos utiliza números A para rastrear archivos de inmigración. Verificar el estado de su caso en la corte de inmigración; o determinar si se encuentra en proceso de deportación. **NO PIERDAS ESTE NÚMERO:** Le recomendamos que memorice este número.

NO COMPARTAS ESTE NÚMERO: con personas que no son abogados ni funcionarios de inmigración.

Los procedimientos de deportación son audiencias ante un juez de inmigración para determinar si un no ciudadano puede permanecer en los Estados Unidos. Durante estas audiencias, un abogado del gobierno presentará cargos en su contra y argumentará que, como no ciudadano, se le debe ordenar su expulsión. En su primera audiencia, también conocida como **audiencia de calendario maestro**, el juez revisará los cargos en su contra y le preguntará cómo se declara (o si está de acuerdo con ellos o no). Si acepta los cargos (lo que significa que acepta que los cargos son exactos), puede y debe pedirle al juez alivio migratorio (como asilo y suspensión de expulsión). Después de su(s) Audiencia(s) de Calendario Maestro, tendrá una **Audiencia Individual (de Méritos)**. Aquí es cuando presentará pruebas sobre por qué se le debería permitir

CÓMO ACTUALIZAR SU DIRECCIÓN ANTE LA CORTE DE INMIGRACIÓN Y ICE

Para cambiar su dirección ante la corte de inmigración, debe completar un breve formulario llamado Formulario de cambio de dirección (EOIR-33/IC): <https://respondentaccess.eoir.justice.gov/en/forms/eoir33ic/> Luego, debe hacer dos copias del formulario. Se debe proporcionar una copia al tribunal de inmigración en el lugar de su audiencia y otra copia a las autoridades de ICE en la misma ciudad. Es importante que notifique al tribunal que ha compartido una copia de este documento con ICE; asegúrese de completar la sección "Prueba de entrega". Utilice el enlace para encontrar la oficina de OPLA correspondiente a su región: <https://www.ice.gov/contact/field-offices?office=12>

CÓMO CAMBIAR DE TRIBUNAL SI SE MUDA A OTRA JURISDICCIÓN

Esto se llama moción para cambiar de jurisdicción, y solicita a un tribunal que cambie su tribunal de inmigración a uno que esté más cerca de donde usted vive. Si no lo solicita, se espera que asista a la audiencia en el lugar indicado en la NTA. El paquete debe incluir lo siguiente: (1) Formulario EOIR-33 (2) Portada (3) Explicación de por qué necesita trasladar su corte de Inmigración (4) Comprobante de su nueva dirección (5) Orden propuesta del juez de Inmigración (6) Prueba de entrega.

COSAS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA: debe solicitar asilo dentro de **un año** de haber ingresado a los ee. uu. debido a la prohibición de asilo, los solicitantes de asilo que ingresaron a los ee. uu. a partir del 11 de mayo de 2023, sin inspección (sin visa, permiso humanitario, o sin una cita única de cbp), **actualmente no son elegibles para asilo**. además, ciertas unidades familiares no detenidas que residen en o cerca de la creciente lista de más de 40 ciudades serán programadas para una entrevista sobre su solicitud de asilo: Annandale, VA/Washington, D.C.; Boston, MA; Chicago, IL; Los Angeles, California; Miami, Florida; Nueva Orleans, Louisiana; Nueva York, NY; Newark, Nueva Jersey; San Francisco, CA y muchos otros. La regla exige que la oficina de asilo programe una entrevista sobre los méritos del asilo dentro de los 21 a 45 días posteriores a una determinación positiva de temor creíble. por último, hay **2 millones de casos** de inmigración pendientes ante el tribunal de inmigración; este retraso puede causar retrasos significativos en su caso.

Cómo verificar si tiene una audiencia en la corte de Inmigración:

ir al siguiente sitio web: <https://acis.eoir.justice.gov/en/> o Llamar: 1-800-898-7180

ÚNASE AL SEMINARIO WEB QUINCENAL DE SOPORTE DE ASILO VIRTUAL CON EL EQUIPO LEGAL DE BAJI! ESCANEE EL CÓDIGO QR O ÚNASE A NOSOTROS EN [HTTPS://BIT.LY/BAJIASYLUMCLINICS](https://bit.ly/bajiasylumclinics). ENVÍE UN CORREO ELECTRÓNICO A JOHARAH@BAJI.ORG PARA FECHAS Y HORARIOS.

